

Estos pedazos de tierra que cubren parcialmente la entrada de la Ría de Vigo, son el flanco de varias miradas e intereses de pueblos vecinos. Unos por su legado histórico y el otro por interés administrativo.

Si nos remontamos al siglo XVII, vemos la mutua intromisión de esos pueblos.

Durante el período de escasez de pescado en nuestra ría, el clero veía con preocupación la pérdida de ingresos por Diezmos; esto hacía saltar cualquier mecanismo o recurrir a plegarias, para que los mares fuesen fértiles; tal como nos prueban las notas copiadas del libro de Autos Capitulares, que principia en 1649, folio 38, de que el Reverendo Padre predicador, Fr. Antonio López y Guil, guardián del Convento de Santa Marta, Orden de Nuestro Padre San Francisco, acompañados por el Prior y Racioneros de la Colegiata de la Villa de Vigo, con sacerdotes y seglares, todos estos de la Diócesis de Tui, pretendieron hacer procesión a la Isla Cíes y decir misas solemnes en los santuarios, que allí había.

Enterados de esto los vecinos de Cangas, en contravención de lo dispuesto por los de Vigo, el Prior (en funciones) y Racioneros de la Colegiata de Cangas, daban notificación de ello a su Merced la Justicia y Regimiento de esta villa, en protesta, que para ello dispusieron de la manera siguiente: *"Al escribano presente pedimos nos, los licenciados Domingo González Bon y Baltasar, Ignacio Fandiño de Goyanes, clérigos, curas, Racioneros, Prebendados de la Diócesis Compostelana, nos dé por fe y término en manera que haga fe en todo tiempo y juicio..... y en nombre de su Merced el Reverendo Cabildo de la Colegiata de quien para esto teníamos poder y en nombre de su señoría Ilustrísimo el Señor Arzobispo del Señor Santiago; hacemos y tomamos contra el reverendo Padre Procurador Fr. Antonio López, guardián del Convento de Santa Marta..... en que decimos que bien saben y deben saber y les consta, en como su Merced de dicha Colegiata de la Villa de Cangas, su Prior y Racioneros, como tales curas, tienen jurisdicción antiquísima y es su agregado las Islas de Bayona, que llaman de Cias, y en ella hubo un Convento de Religiosas y Religiosos, que por haberse arruinado y hecho inhabitable, por causa de los enemigos de nuestra Santa Fe, antes y después de ellos, dicha nuestra Colegiata con su cabildo, ha hecho y hace procesión generales por mar en alabanza de su Digna Magestad, y recuerdo de dichos santuarios. Y su Merced la Justicia Ordinaria de la villa de Cangas, puesta por la dignidad de su señoría Ilustrísima dicho Sr. Arzobispo, en dichas Islas, administra Justicia, y asiste a las misas solemnes con los regidores y "Procurador General de la villa..., y si sucede que algún sacerdote de la Diócesis de Tuy, quiere decir misa en dichas Islas y parte de sus santuarios, pida licencia a esta Colegiata de Cangas..."*

La respuesta fue afirmativa a favor de los de Cangas.

Hoy día, en el Libro de Fábrica de Santiago de Cangas, hay un decreto del Sr. Arzobispo, autorizando a los párrocos de la villa, para que ejerzan oficios de tales con los habitantes de las Islas Cíes.

También se puede recoger lo que escribió en una de las visitas que efectuó a la villa de Cangas, el cardenal Gerónimo del Hoyo, en el año 1606, decía que había una horca en las Islas y la Justicia de Cangas la sacó.

Lo que confirma que las Islas Cíes estaban bajo la Jurisdicción de la villa de Cangas. Jurisdicción eclesiástica única y verdadera por no haber la Administración Civil.

(Publicado en la revista "Festas do Cristo". Cangas, 1988)